Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

11519 ***Resolución del director general de Pesca de 9 de noviembre por la que se regulan diversos aspectos de la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares durante la temporada 2026-27***

Antecedentes

1. El Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears dispone que el director general de Pesca y Medio Marino debe fijar, mediante resolución anual, los siguientes aspectos: las cuotas de captura de las especies objetivo, los contingentes máximos pesqueros autorizados para realizar los desembarcos, la lista de embarcaciones que practicarán la pesca de artes de tirada tradicional durante la temporada y los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.

2. Se ha dado audiencia a la Federación Balear de Cofradías de Pescadores ya los Consejos Insulares de Eivissa y de Formentera.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 5 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears, en lo que se refiere a las cuotas de captura de las especies objetivo y los contingentes máximos de captura por embarcación.

2. El artículo 8 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular con relación a las fechas concretas de veda, la cuota máxima de capturas y los puertos pesqueros autorizados para efectuar los desembarcos, y debe incluir, como anexo, la lista de de las embarcaciones que practicaran la pesca con artes de tiro tradicional esta temporada.

3. El artículo 13 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular, en lo que se refiere a los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) en base a la información histórica de capturas.

4. El artículo 2.10.b) del Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural, ejerce, entre otras, la competencia en materia de recursos marinos.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las épocas autorizadas para pescar con artes de tirada tradicional siguientes:

- *Jonquillera*: desde el 15 de diciembre de 2026 al 30 de abril de 2027.
- *Artet* para caramel (*Spicaria smaris*) o *gerretera*: desde la fecha de publicación de esta resolución hasta el 30 de abril de 2027.

2. Aprobar las cuotas máximas de capturas siguientes:

a) Para la pesca con jonquillera:

- La cuota máxima de captura será de 30 kg de chanquete (*Aphia minuta*) o de 50 kg de *cabotí* (*Pseudaphya ferreri*) por embarcación y día.
- En el caso de obtener capturas mixtas de chanquete y cabotí, en un mismo bol, se aplicarán las cuotas máximas siguientes:
- Si la captura es de un 40 % o más de chanquete, la cuota a aplicar será la del chanquete.
- Si la captura es de menos de un 40 % de chanquete, se aplicará la cuota del cabotí.
- En el caso de obtener capturas de chanquete y cabotí en bols diferentes durante la misma jornada de pesca, la cuota máxima de captura total diaria será de 30 kg

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232917

- El *espetolí* (*Gymammodytes cicerellus*) quedará libre de cuota. Dada la gran cantidad de agua que retiene el junquillo, se admite la tolerancia del 5 % del peso en el momento de desembarco.

b) Para la pesca con artet para caramel o gerretera:

- La cuota máxima de capturas será de 800 kg semanales por embarcación. Sin embargo, se autoriza una tolerancia del 25 % (200 kg) siempre y cuando el conjunto del mes no supere los 3.200 kg por embarcación.
- La cuota máxima de captura de *moixó* (*Atherina* spp.) será de 300 kg semanales por embarcación.

3. Autorizar los puertos para desembarcar las siguientes capturas de artes de tiro tradicionales, donde deberán pesarse inmediatamente después del desembarco:

- Port d'Andratx
- Palma
- Es Portitxol
- Pollença
- Cala Rajada
- Alcúdia
- Can Picafort
- Colònia de Sant Pere
- Colònia de Sant Jordi
- S'Estanyol de Migjorn
- Cala Figuera
- Sóller
- Santa Eulària des Riu
- Sant Antoni de Portmany
- Eivissa
- Cala Corral
- La Savina

4. Disponer que las embarcaciones autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales durante la temporada 2025-2026 son las que aparecen en el anexo 1 de esta Resolución.

5. Aprobar los mínimos mensuales de captura por embarcación y día a efectos de aplicar las medidas de gestión previstas en el Plan de Gestión:

	Chanquete y cabotí (kg/barca y día)	***Caramel (kg/barca y día)***
Noviembre		37,6
Diciembre	15,28	82,8
Enero	22,38	96,7
Febrero	23,63	95,9
Marzo	21,35	81,4
Abril	15,71	36,3

Estos valores se calcularán por día efectivo de salida a partir de las notas de venta.

6. Pesca de *moixó* (*Atherina* spp.).

- La captura accesoria de *moixó* sólo se podrá llevar a cabo en las pesqueras tradicionales listadas en el anexo 2.
- La captura de *moixó* es incompatible con la de cualquier otra especie, salvo el caramel (*Spicaria smaris*).

7. Publicar esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 58 de la Ley

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232917

3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 9 de noviembre de 2026

El director general de Pesca
Antonio M Grau Jofre

ANEXO 1
Censo de embarcaciones autorizadas para la pesca con artes de tiro tradicionales para a la temporada 2026-27

EMBARCACIÓ	MATRÍCULA	PORT BASE
Nou Vista Alegre	3ª. PM-2-1-98	ALCÚDIA
Biel Primero	3ª. PM 2-3-05	ALCÚDIA
Cap Davanter	3ª. PM-2-1-18	ALCÚDIA
Valent	3ª. BA-4-1-99	ALCÚDIA
Petit Fuat	3ª. PM-2-2-05	ALCÚDIA
Tizona	3ª. PM-2-1-93	ALCÚDIA
Toni Cuarto	3ª. PM-1-2042	ALCÚDIA
Virginia	3ª. PM-2-424	ALCÚDIA
Noah	3ª. PM-2-2-06	Ferrassa
Sala	3ª. BA-4-1501	ANDRATX
Ponero	3ª. PM-1-5-21	ANDRATX
Germans Torres	3ª. PM-1-3-05	ANDRATX
Scrat	3ª. PM-1-4-17	ANDRATX
Ferrassa	3ª. PM-1-2-98	CALA RAJADA
Fuieta	3ª. IB-3-1-24	FORMENTERA
Zeus Dos	3ª. IB-3-1-08	FORMENTERA
Bribona Segundo	3ª. PM-1-3-95	SANT ANTONI
El Cordobes	3ª. IB-2-6	SANT ANTONI
Mureneta	3ª. IB-2-1	SANT ANTONI
L'Avançada	3ª. PM-2-1-02	POLLENÇA
Na Rossa	3ª. PM-1-1-01	POLLENÇA
Nou Ratxa	3ª. PM-1-3-03	POLLENÇA
N'Alba	3ª. PM-2-2-07	POLLENÇA
Jairo	3ª. PM-1-4-91	POLLENÇA
La Tau	3ª. TA-3-5-01	POLLENÇA
Dos Amigos	3ª. CP-3-2033	POLLENÇA
Ausina	3ª. VA-2-2-00	POLLENÇA
Cap de Pinar	3ª. PM-1-2038	POLLENÇA
Teresa Segundo	3ª. PM-1-1-03	PALMA
Es Verges	3ª. PM-1-1841	PALMA
Els Gorretes*	3ª. PM-1-1975	PALMA
Danagus	3ª. PM-1-1-06	SÓLLER
Ketama	3ª. PM-1-2-18	SÓLLER
Nou Vila Deia	3ª. PM-1-1-18	SÓLLER
Passador	3ª. PM-2-5-05	SÓLLER
Des Pas	3ª. PM-1-2015	COLÒNIA ST. JORDI

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232917

EMBARCACIÓ	MATRÍCULA	PORT BASE
Juan Manuel	3ª. PM-1-1830	COLÒNIA ST. JORDI
Jaume Cuarto	3ª. BA-4-1-99	SANTANYÍ
Deseo	3ª. MH-2-5-05	EIVISSA
Cap Nono	3ª. PM-1-3-95	EIVISSA

(*) pendiente del canbio de modalidad de pesca a artes menores.

ANEXO 2

Relación de localidades tradicionales autorizadas para la pesca de *moixó* (*Atherina spp*.)

- Cala Bassa.
- Port des Torrent.
- Cala de Bou/platja Pinet.
- Cala Pinet.
- Es Caló d'en Serral.
- Platja de s'Estanyol.
- Es Puetó.
- S'Arenal.
- Caló des Moro.
- Cala Gració.
- Cala Gracioneta.
- Cala Salada.
- Cala Saladeta.
- Cala Vedella.
- Cala Comte.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232917